

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a pronunciarse sobre el poder allegado por la demandante, se impone requerirla para que el mismo sea presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.) y enviado vía digital para que obre en el proceso, o en su defecto, sea remitido en mensaje de datos desde el correo electrónico registrado de la persona jurídica al nuestro j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co (artículo 5 – Decreto 806 de 2020); cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3405261aeba8d3187344a2f32964ebd2bbe3e1156933816beb9cf81513edb776

Documento generado en 17/09/2020 07:16:29 p.m.